EN CORDILLERA LOS HECHOS HABLAN…

ADENDA Nº 1 CONTRATO Nº 691/2011

PRÓRROGA DE PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN, REPARACION Y AMPLIACION DE AULAS Y SANITARIOS SEXADOS PARA ESCUELAS PUBLICAS DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA - PLURIANUAL"- LOTE Nº 1 Y LOTE Nº 2.

Entre la ***GOBERNACIÓN DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA***, con domicilio en la calle Dr. Venancio Pino y Pozo de la Virgen de ciudad de Caacupé, representada en este acto por el ***Abog. PEDRO MILCIADES DURE ARGUELLO***, en su calidad de Gobernador de Cordillera, con **C.I.C. Nº 823.435.**; y el ***DR. CARLOS MARÍA LÓPEZ LÓPEZ***, en su calidad de Secretario General de la misma institución departamental, con **C.I.C. Nº 1.369.877.**, en adelante ***LA GOBERNACIÓN***, por una parte, y por la otra la firma ***E.A.H. CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES*** con domicilio constituido en Tte. Benítez 464 c/ Sargento Silva, de la ciudad de San Lorenzo, en calidad de Representante legal de la Firma el Sr. ***ING. ELIO ACOSTA HERRERA*** con **C.I.C. Nº *691.384*** con ***RUC No 691384-9*** en adelante ***LA CONTRATISTA***, convienen en celebrar la presente **ADDENDA** que se regirá por las siguientes cláusulas

- CLÁUSULA PRIMERA: DECLARACIONES GENERALES.----------

-El pedido de Prórroga presentado por la firma ***E.A.H. CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES*** del Sr. ***ING. ELIO ACOSTA HERRERA*** con las fundamentaciones técnicas y legales; a más de realizar el pedido de la misma en tiempo y forma, considerando que el plazo de culminación de la obra según Contrato original. ----------

-Asimismo la Fiscal de obras ha realizado las verificaciones correspondientes al pedido de referencia y ha emitido su informe técnico favorable, cuyas copias se hallan en el legajo respectivo.----------

- Conforme a lo mencionado en el párrafo anterior la UOC solicitó al Auditor Interno un Dictamen sobre la situación que afecta a la obra en cuestión; quien ha dictaminado favorablemente sobre el mismo. ----------

-Por los motivos expuestos y en virtud a lo establecido en el Art. 62 de la Ley 2051/03 que permite realizar la ampliación de plazos, el Gobernador de Cordillera autorizó el mismo, el cual se detalla en la cláusula posterior.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: AMPLIACIÓN (PRÓRROGA) DE PLAZOS DE EJECUCIÓN, la misma queda redactada conforme a lo establecido en la Ley 2051/03- Art. 62 de la siguiente manera: ----------

La Prórroga o ampliación de plazos para la culminación de la Obra ***"CONSTRUCCIÓN, REPARACION Y AMPLIACION DE AULAS Y SANITARIOS SEXADOS PARA ESCUELAS PUBLICAS DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA - PLURIANUAL"- LOTE Nº 1 Y LOTE Nº 2.*** : Será de 36 (treinta y seis) días calendarios a partir de la firma de la presente Adenda. ----------

****Se menciona que el plazo de ejecución de la obra es considerado conforme a lo establecido íntegramente en la CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS del contrato original.***----------

CLÁUSULA TERCERA: COMUNICACIÓN DE LA ADENDA A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. ----------

Las partes acuerdan comunicar sobre la presente adenda a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a los efectos legales que correspondan.----------

CLÁUSULA CUARTA: NUEVAS ADENDAS.----------

Las partes podrán suscribir otras adendas a los efectos de justificar e instrumentar el consecutivo cumplimiento de las obligaciones comprometidas por las partes en el marco de la presente adenda.----------

…///…

(Continuación ***ADDENDA Nº 1 CONTRATO Nº 691/2011***)

En prueba de conformidad firman las partes en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Caacupé, a los veinte y nueve días del mes de junio del año dos mil doce.----------

Dr. Carlos María López López
Secretario General

Abog. Pedro Milciades Duré Arguello
Gobernador

E.A.H. CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES
C.I.C. Nº 691.384 -RUC No 691.384-9
ING. ELIO ACOSTA HERRERA
LA CONTRATISTA

Ing. Elio Acosta Herrera
E.A.H. Construcciones